

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

624 *ORDEN de 20 de diciembre de 1979 por la que se modifica la composición de la Comisión Mixta para la acción cultural en las Fuerzas Armadas, creada por Orden de 8 de marzo de 1979.*

Excmos. Sres.: El Convenio de Cooperación Cultural de 28 de noviembre de 1978, suscrito por los Ministerios de Defensa y de Cultura, establecía en su apartado 5.º la creación de una Comisión mixta encargada del desarrollo y planificación de la acción cultural en las Fuerzas Armadas.

Creada la Comisión Mixta por Orden ministerial de 8 de marzo de 1979, la reciente alteración de la estructura orgánica del Ministerio de Cultura aconseja la modificación de la composición de la citada Comisión Mixta.

En consecuencia, a propuesta de los Ministros de Defensa y Cultura, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se modifica la composición de la Comisión Mixta encargada del desarrollo y planificación de la acción cultural en las Fuerzas Armadas, que quedará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario del Ministerio de Cultura.

Vicepresidente:

El Secretario general para asuntos de personal y Acción Social de la Subsecretaría de Defensa.
El Director general del Libro y Bibliotecas.

Vocales:

El Jefe de Promoción Cultural de Acción Social de la Subsecretaría de Defensa.

Un representante del Ejército de Tierra, designado por el Jefe del Estado Mayor del mismo.

Un representante de la Armada, designado por el Jefe de Estado Mayor de la misma.

Un representante del Ejército del Aire, designado por el Jefe de Estado Mayor del mismo.

El Subdirector general de Animación Cultural de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura.

El Subdirector general del Libro.

El Subdirector general de Bibliotecas.

El Subdirector general de Ediciones Sonoras.

Secretario: El Jefe del Gabinete Técnico de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Desempeñará la Secretaría de Actas un funcionario de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Segundo.—Podrán constituirse grupos de trabajo para el estudio de actuaciones específicas.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1979.

PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

Excmos. Sres. Ministros de Defensa y Cultura.

Mº DE ASUNTOS EXTERIORES

625 *REAL DECRETO 3/1980, de 4 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a Lord St. Oswald.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a Lord St. Oswald,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica

Dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

626

REAL DECRETO 4/1980, de 4 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se mencionan.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Bautista Andrada-Vanderwilde y Barraute, don Guillermo Calderón Bárcena, don Blas Calzada Terrados, don Dionisio Martínez Martínez y don José Orbezo Gangoiti,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

627

REAL DECRETO 5/1980, de 4 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se mencionan.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a los señores Paulo Salim Maluf y Antonio Carlos Peixoto Magalhaes,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

MINISTERIO DE JUSTICIA

628

REAL DECRETO 2957/1979, de 2 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a José Domingo Gonzalves Ribeiro.

Visto el expediente de indulto de José Domingo Gonzalves Ribeiro, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Pontevedra, que en sentencia de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve le condenó como autor de un delito de robo a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de noviembre de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a José Domingo Gonzalves Ribeiro, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años y un día de igual presidio.

Dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

629

REAL DECRETO 2958/1979, de 23 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Enrique Barea Mallorques.

Visto el expediente de indulto de Enrique Barea Mallorques, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo y condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y siete, como autor de dos delitos de malversación de caudales públicos y un tercero de falsedad en documento oficial, a las penas de seis meses y un día de presidio menor por uno de los delitos de malversación y tres meses de arresto mayor por